

**FORMULARIO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO
DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS SIGUIENTES CENTROS:
Hospital Miguel Servet.**

RECUERDE: Rellenar este impreso en **LETRA MAYÚSCULA**. Al amparo de lo tenor de lo dispuesto en el Artículo 53 del Convenio Colectivo de Limpieza de Centros Sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, **SOLICITA** se admita esta petición de ser incluido/a en la **BOLSA DE EMPLEO DE LOS CENTROS ANTES CITADOS**.

DATOS PERSONALES

Fecha:...../...../.....

NOMBRE:..... APELLIDOS.....

DIRECCION:.....

CODIGO POSTAL:..... POBLACION:.....

PAIS DE NACIMIENTO:..... TELEFONO:.....

Nº DNI/NIE:.....

Nº DE SEGURIDAD SOCIAL:.....

FECHA DE NACIMIENTO:.....

DOCUMENTACION PRESENTADA

FOTOCOPIA DNI/NIE

VIDA-LABORAL

TITULO ESPECIALISTA

JUSTICANTES MERITOS REUNIDOS A LA FECHA DE PUBLICACIÓN (CONTRATOS REGISTRADO EN EL INAEM, COPIA TC2, OTRO DOCUMENTO OFICIAL)

NUMERO DE FOTOCOPIAS ACREDITATIVAS DE TIEMPO TRABAJADO:

HA PRESENTADO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA ANTERIOR APERTURA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE ENERO DE 2020:

SI NO

*Para el supuesto de marcar SI, solo es preciso aportar la documentación adicional que no se hubiese presentado en la solicitud anterior.

EXPERIENCIA

¿Tiene experiencia en limpieza en otros centros sanitarios dependientes del SALUD?

SI NO

En caso afirmativo, indique en qué centro:

.....

Puesto o puestos a los que aspira.

Limpiador/a Peón Especialista Especialista

¿POSEE CERTIFICADO DE MINUSVALÍA SI NO PORCENTAJE:.....%

TIPO DE

MINUSVALIA.....

Fdo:..... (FIRMA y nombre completo)

En cumplimiento de lo prevenido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que los datos de carácter personal contenidos en sus solicitudes serán automatizados y gestionados al único efecto de ofrecérseles empleos acordes con su solicitud para los centros antes citados de ZARAGOZA, en el caso de que deseen ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales deberá dirigirse al domicilio de la Empresa.

IMPORTANTE

La documentación deberá ser original y se presentará ordenada para su compulsión, por lo que los contratos se entregaran del más antiguo al más reciente, en el caso de que existiese del mismo contrato más de una copia, todos ellos se anularan de forma automática y no se baremaran. No se baremaran aquellas solicitudes cuya documentación no este ordenada.

He leído y estoy conforme

Firma del-la Solicitante

NORMAS DE LA BOLSA DE EMPLEO

REGIMEN DE EXCLUSIONES DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL.

- CAUSAS LEGALES.

En base a lo dispuesto en la legislación laboral vigente, se excluirán temporalmente de la Bolsa de Empleo Temporal a los trabajadores en las siguientes circunstancias:

1. Cuando un trabajador haya sido contratado durante 6 meses mediante contratos eventuales, no podrá volver a ser contratado en los siguientes 6 meses por esta misma modalidad contractual.
2. Si un mismo trabajador ha estado prestando servicios durante 24 meses con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo en el centro de trabajo, mediante dos o más contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, no se podrá volver a contratar a dicho trabajador hasta que hayan transcurrido 6 meses desde la última contratación.
3. Obtener el resultado de NO APTO en el reconocimiento médico. En caso de NO APTO TEMPORAL se excluirá temporalmente de la Bolsa hasta que se califique como APTO.

- CAUSAS IMPUTABLES AL TRABAJADOR.

1. Cuando un solicitante se incorpore a un puesto de trabajo que no sea de la bolsa en la que está inscrito aunque sea de la misma empresa, tendrá la obligación de comunicar por escrito a la dirección de la empresa en cuanto se produzca este hecho que, no está disponible para trabajar durante la duración del mismo, para justificarlo deberá aportar el contrato de trabajo. Asimismo, indicará el inicio y el final de dicho contrato o, en el supuesto de que no conociese la finalización del mismo, procederá a comunicarlo una vez que termine la contratación para volver a ser tenido en cuenta en la bolsa. El incumplimiento de dichos trámites supondrá en la primera ocasión pasar al último lugar de la bolsa, su reincidencia será sancionada con la expulsión durante un año de la bolsa.
2. En el supuesto de que un solicitante rechazase una oferta de trabajo sin causa de fuerza mayor debidamente justificada, se le penalizará con la exclusión de un año de la bolsa de empleo. Su reincidencia supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.
3. A quienes renuncien a un contrato después de haberse comprometido a realizarlo o durante el desempeño del mismo, se les penalizará con la exclusión de la bolsa durante dos años. Su reincidencia supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.
4. Por falsedad en los documentos presentados la exclusión será de seis años. Su reincidencia supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.
5. No comunicar cualquier variación en sus datos dentro del plazo de 10 días supondrá pasar al final de la lista. Su reincidencia supondrá la exclusión de la bolsa por un periodo de dos años.
6. No haberse puesto en contacto con la empresa tras haber sido llamado o avisado por vía SMS por segunda vez supondrá la exclusión de la bolsa por un año. Si se produjese una tercera vez supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

Quien haya sido sancionado con la expulsión de la bolsa de forma no definitiva, será automáticamente reincorporado a la Bolsa una vez cumplida la sanción y, disponiendo de un plazo de quince días, deberá volver a presentar una nueva solicitud al efecto. Asimismo, la fecha límite de baremación será la misma que la que hayan tenido el resto de solicitantes.

REGIMEN DE SANCIONES

Atendiendo a las especiales circunstancias de la contratación temporal, las cuales implican que la relación laboral se circunscriba a cortos periodos de tiempo que vacían de contenido las medidas disciplinarias establecidas en Convenio, y a fin de velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales del trabajador y el correcto desempeño en su puesto de trabajo, los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de faltas leves, graves o muy graves establecidas en el Convenio Colectivo vigente de Limpieza de Centros Sanitarios Dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de las faltas leves, graves o muy graves mencionadas en el Convenio Colectivo de Limpieza de Centros Sanitarios Dependientes del Servicio Aragonés de Salud serán las siguientes:

A) FALTAS LEVES.

- Amonestación por escrito.
- En caso de reincidencia en la comisión de una falta leve, exclusión de la bolsa de empleo por periodo de 3 meses.

B) FALTAS GRAVES.

- Exclusión de la bolsa de empleo por periodo de 6 meses.
- En caso de reincidencia en la comisión de una falta grave, exclusión de la bolsa de empleo por periodo de 1 año.

C) FALTAS MUY GRAVES.

- Exclusión de la bolsa de empleo por periodo de 2 años.
- En caso de reincidencia en la comisión de una falta muy grave, exclusión definitiva de la bolsa de empleo.

He leído y acepto las normas de la bolsa

Firma del-la Solicitante

En cumplimiento de lo prevenido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que los datos de carácter personal contenidos en sus solicitudes serán automatizados y gestionados al único efecto de ofrecérseles empleos acordes con su solicitud para los centros antes citados de ZARAGOZA, en el caso de que deseen ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales deberá dirigirse al domicilio de la empresa